

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2021-00022-00
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DDTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A (NIT. 860.002.964-4)
DDO FERNANDO FRAIZ TAPOTE (C.E.645.756)
DDO: FRUTAFINO S.A.S (900.911.788-9)

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante oficio No. 2889 del 24 de octubre de 2023 con radicación de proceso 76001-31-03-012-2020-00128-00 decretó: *"el embargo de remanentes que le pudiese corresponder a los demandados Frutafino S.A.S y Daniel José García Escalona, dentro de los procesos relacionados en la parte motiva de esta providencia. LIMÍTESE el embargo a la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.000 M/CTE). Ofíciase. (...)"*, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 2021 – 00022 que cursa en este despacho judicial (C2 Nm.30-31).

No obstante, la solicitud no será atendida toda vez que ya fue resuelta mediante auto del 18 de octubre de 2023 (C2 Nm.25) informando que con anterioridad existe una petición en igual sentido por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, a la cual se accedió mediante providencia del 07 de octubre de 2022 (C2 Nm.10), notificada a su despacho en fecha 07 de noviembre de 2023 (C2 Nm.28).

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE

ESTESE el despacho solicitante a lo resuelto en auto de fecha 18 de octubre de 2023 que resolvió denegar la solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2021-00022-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1879abf82b2a620c67f2cc750cb6af2e74117db0ef7d52e5ce4fd192eb8138f**

Documento generado en 17/11/2023 03:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>